



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.36/Rev.1
29 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 84 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Angola, Barbados, Botswana, Egipto, Lesotho, Malawi, Mauritania,
Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania,
Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe:
proyecto de resolución revisado

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/224, de 21 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ sobre asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto adversamente afectadas por los actos pasados de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica,

Consciente de que la existencia del sistema de apartheid en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1/ A/46/369.

Reconociendo la evolución favorable de la situación en Sudáfrica, inclusive las perspectivas de que se inicien negociaciones sobre una constitución democrática no racista,

Consciente de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. Observa con reconocimiento la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

3. Expresa su profunda preocupación por la continuación de los efectos adversos de los actos pasados de agresión y desestabilización;

4. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a los efectos mencionados supra;

5. Acoge con satisfacción la firma en Sudáfrica del Acuerdo Nacional de Paz, el 14 de septiembre de 1991, cuya eficaz aplicación aumentaría las perspectivas de paz en Sudáfrica;

6. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios, habida cuenta de las circunstancias especiales de los países más afectados;

8. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de facilitar el proceso de integración económica regional, inclusive la participación ulterior de una Sudáfrica democrática no racista;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
